

ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "USFQ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, SANTIAGO GANGOTENA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNM", REPRESENTADA POR SU PROBOSTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DR. CHAOUKI ABDALLAH, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Que dentro del marco del Convenio de Cooperación Cultural y Académica que firmaron ambas instituciones el día 20 de mayo de 2003, la Universidad San Francisco de Quito y la Universidad de Nuevo México desean establecer las bases específicas para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes y Personal Académico.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

Intercambio de Estudiantes de Nivel Licenciatura y de Post-grado

- 1.1 La USFQ y la UNM intercambiarán un máximo de cinco (5) estudiantes de cada universidad por semestre. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de uno o dos semestres académicos.
- 1.2 Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, recreación o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.3 A lo largo del período del intercambio, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos, y procurarán alcanzar un equilibrio numérico. En el caso de que existiera un desbalance o déficit en el número de estudiantes recibidos de la USFQ en la Universidad de Nuevo México, los estudiantes de UNM pagarán a la USFQ el mismo monto por concepto de matrícula que pagarían por matrícula y tasas en la UNM, el cual será depositado en una cuenta de la USFQ. La USFQ utilizará ese dinero para ofrecer becas a estudiantes de la USFQ para que puedan cubrir sus gastos de manutención y personales mientras estén de intercambio en la USFQ.
- 1.4 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para un grado académico en su universidad de origen, y no serán candidatos a grados en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.5 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del informe de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico ganado en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.6 La Oficina de Programas Internacionales y Estudios (OIPS) de la Universidad de Nuevo México, está

cobrando una cuota de \$120 USD a todos los estudiantes internacionales durante su primer semestre en la UNM. Esta tarifa se lo cargará a la cuenta del alumno solamente una vez para reembolsar los servicios que la OIPS ofrece a cada alumno internacional durante su estancia en la UNM.

- 1.7 Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de su hospedaje con la asistencia de la oficina apropiada de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.
- 1.8 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 1 de abril del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 1 de octubre del año anterior.
- 1.9 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes postulados por la institución emisora.
- 1.10 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel post-grado o licenciatura
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas (tramites académicos)
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora

Los estudiantes que nomine la USFQ proveerán la siguiente información:

Solicitud de Estudiante Internacional de Intercambio
Resultados del examen TOEFL o una forma equivalente adecuada de competencia en el idioma inglés
Documentación de fondos adecuados para vivir y estudiar en los Estados Unidos (actualmente US \$6,000 por semestre)

Los estudiantes que nomine la UNM proveerán la siguiente información:

Solicitud para Estudiantes de Intercambio (si fuera aplicable)
Evaluación de competencia en Lengua Española
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad San Francisco de Quito (redactada en español).
Dos cartas de recomendación emitidas por profesores.

- 1.11 Los estudiantes de intercambio de nivel post-grado que nomine la USFQ deberán satisfacer el requisito de conocimiento del idioma inglés de la UNM. Este requisito exige un mínimo de 550 en el examen escrito TOEFL, 213 en el examen computarizado TOEFL, o 79-80 en el examen internet TOEFL. Para los estudiantes de nivel licenciatura, este requisito exige un mínimo de 520 en el examen escrito TOEFL, 190 en el examen computarizado TOEFL, o 68 en el examen internet TOEFL. Los requisitos de exámenes TOEFL Institucionales son de 550 para alumnos de pre-grado y de 570 para alumnos de post-grado. Los estudiantes de intercambio que nomine la UNM deberán satisfacer el requisito de conocimiento del idioma español y presentar una Evaluación de Competencia en Lengua Española.
- 1.12 La institución receptora proveerá a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.13 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. La institución receptora proveerá los requerimientos

de seguro médico y la disponibilidad antes de que se vaya el estudiante.

- 1.14 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

Intercambio de Personal Académico

- 2.1 El personal académico de cada una de las instituciones puede ser invitado como profesor visitante. El profesor visitante participará en la impartición de cátedra, enseñanza, y/o investigaciones relacionadas con el interés de la institución receptora. Las visitas tendrán una duración máxima de un año académico.
- 2.2 Todos los gastos del profesor visitante serán responsabilidad de las personas involucradas y la institución de origen. Si es posible, la institución receptora proporcionará asistencia en la localización de alojamiento apropiado.
- 2.3 Ambas instituciones están de acuerdo en proporcionar al profesor visitante los mismos recursos académicos y servicios de apoyo de los que gozan sus homólogos en la institución receptora.

Términos del Convenio

- 3.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.
- 3.2 El convenio puede prorrogarse por el mismo lapso de tiempo, previo acuerdo por escrito de ambas partes con seis (6) meses antes de su fecha de caducidad.
- 3.3 Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.
- 3.4 La administración de este convenio específico será la responsabilidad de la Oficina de Programas Internacionales de la Universidad San Francisco de Quito y el Director del Instituto Latinoamericano e Ibérico de la Universidad de Nuevo México.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y deberán ser dirigidas a:

EN LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO:

Dr. Daniel Córdova
Director
Oficina de Programas Internacionales
Universidad San Francisco de Quito
Casilla 17-12-841
Diego de Robles y Vía Interoceánica
Quito, Ecuador
Tel: 593-2-297-1700 Fax: 593-2-289-0070, Attn: International Programs
E-mail: internacionales@usfq.edu.ec
http:// <http://www.usfq.edu.ec/home.html>

EN LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:

Dra. Susan B. Tiano
Directora, Latin American and Iberian Institute
MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, NM 87131-0001 USA
Tel: 505-277-2961 Fax: 505-277-5989
<http://lail.unm.edu>

E-mail: stiano@unm.edu

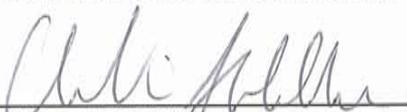
De acuerdo con este acuerdo específico, nosotros firmamos cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.



Santiago Gangotena G., Ph.D.
Presidente-Rector

Universidad San Francisco de Quito

Fecha: 21/03/2012



Dr. Chaouki Abdallah
Proboste y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos

Universidad de Nuevo México

Fecha: 5/16/2012